INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 66/13
FECHA	29/10/13
INSTITUCIÓN	Petróleos Paraguayos - PETROPAR
AUTORIDAD FIRMANTE	Sergio Escobar Amarilla - Presidente
Expediente Nº	13180/13
CONTRATO Nº	PRE Nº 556/13
FECHA CONTRATO	28/06/13
PROCEDIMIENTO	Contratación por Excepción N° 13/13
OBJETO	"Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta Mauricio José Troche"
CONTRATISTA	Risco Labs S.A.
REPRESENTANTE	Anderson A. Castorino
R.U.C.	80049259-5
MONTO CONTRATADO	Gs. 1.245.000.000.-
ID LLAMADO Nº	261976/13
C.C. N°	CE-25006-13-74838

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
			x			

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º, inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha decidido realizar una verificación de la ejecución del contrato suscripto entre PETROPAR y la empresa RISCO LABS S.A., en el marco de la Contratación por Excepción Nº 13/2013 convocada para la *"Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de Mauricio José Troche"*, llevada a cabo en el período fiscal 2013, con motivo de las publicaciones periodísticas en el **diario ABC Color** de fecha 20/08/13.

Ing. Roberto Cabral
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

1.1 Por nota DNCP/DVC **Nº 25856/13** de fecha **22/08/13**, recibida por la contratante en fecha 23/08/13 se solicita al Director de la UOC, la remisión de toda la documentación inherente al Contrato **Nº 556/13**, suscrito entre la firma Risco Labs S.A. y Petropar, que son:

- **Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.**
- **Adenda(s) contractual(es) que hubieren.**
- **Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.**
- **Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).**
- **Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.**
- **Garantías de anticipo, (si lo hubiere).**
- **Oferta presentada.**
- **Actas definitivas, (si las hubiere).**
- **Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si lo hubiere).**
- **Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.**
- **Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).**
- **Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.**
- **Constancias de retenciones según contratos.**
- **Cualquier otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.**

1.2 La contratante presenta nota de pedido de prórroga para la remisión de las documentaciones que le fueran solicitadas, en fecha 23/08/13, ingresada bajo el expediente Nº **12332/13**, la misma es contestada favorablemente y se le concede 10 (diez) días hábiles más, a partir de la recepción de la Nota DVC Nº **26020/13** del 26/08/13.

1.3 En fecha **10/09/13** es recibida por mesa de entrada de la DNCP e ingresada con Nº de expediente **13180/13**, la nota UOC Nº 963/13 de Petropar, arrimando parte de la documentación que le fuera solicitada (folios 01 al 02, 41 al 49, 307 al 399, 1451 al 1455 y 1531 al 1560 correspondiente a éste Contrato). Cabe mencionar que las mismas fueron presentadas dentro del plazo establecido.

1.4 Por nota DNCP/DVC Nº 32145/13 del 14/10/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de los bienes, objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 14/10/13 en la Planta de Mauricio José Troche, cuya Acta Nº 188/13 se anexa a éste informe y forma parte del mismo.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CE-25006-13-74838.**

Al mismo tiempo, la Dirección de Normas y Control de la DNCP remite la nota Nº 19861/13 a la UOC de Petropar en la cual dejan constancia de que *"las responsabilidades derivadas de este proceso de adquisición son única y exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante".* Esto debido a que es obligación de la convocante planificar y programar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones, y a los potenciales oferentes la igualdad de condiciones de participación en la convocatoria. **Todo esto no se ha dado pues el llamado se hizo por vía de la excepción.**

Cabe mencionar que PETROPAR al momento de esta adjudicación no se hallaba conectada al SIAF (Sistema Integrado de Administración Financiera), motivo por el cual podían modificar sus CC (código de contratación) de un año al otro sin que afecte sus saldos, también disminuir sus montos adjudicados de acuerdo a su criterio.

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la UOC de PETROPAR.

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 14/10/13, para la constatación de la ejecución del contrato ut *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

3. COMENTARIOS:

La presente verificación se inició a través de una publicación periodística del diario ABC Color de fecha 20/08/13 que mencionaba: "...***la Petrolera hizo un llamado por la vía de la excepción alegando una urgencia impostergable para la supuesta compra de los 10.000 litros de fertilizantes. La adjudicación obviamente fue para Risco Labs SA por valor de Gs. 1.245.000.000, precisamente el saldo que aun le***

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

quedaba por cobrar a la firma y que ya había entregado (en una adjudicación anterior y que fuera anulada por la DNCP)...". Posteriormente, la Dirección de Verificación Contractual ha decidido iniciar una verificación del proceso de contratación por la vía de la excepción Nº 13/13 del llamado "***Adquisición de fertilizantes líquidos para la Planta de Mauricio José Troche"*** (ID: 261976/13), en base a la denuncia mencionada, del cual resultó adjudicada la empresa RISCO LABS S.A., cuyo contrato es PRE-556/13 del 28/06/13.

BREVE RESEÑA DE ANTECEDENTES:

PETROPAR realiza un llamado por SBE Nº 17/12 para la provisión de 20,000 litros de fertilizantes líquidos, siendo adjudicado el único oferente RISCO LABS S.A. Se firma el Contrato PRE Nº 498/12 en fecha 16/11/12 por Gs. 2.490.000.000. Se abona el Anticipo del 50% es decir Gs. 1.245.000.000. La proveedora entrega el 100% de los bienes (22/02/13), según nota de remisión N° 001 de fecha 22/02/13.

La firma Chemtec SAE formula una protesta ante la DNCP contra la adjudicación a favor de RISCO LAB S.A., tras lo cual se hace lugar a la protesta, se suspende el proceso y se ordena retrotraer el mismo a la etapa de evaluación (Resolución DNCP Nº 2620/12). Posteriormente, la convocante adjudica al mismo proveedor Risco Labs S.A. (Resol. PRE 1451/12). Nuevamente es protestada la adjudicación y finalmente la DNCP anula la adjudicación por Resolución DNCP Nº 323/13 de fecha 07/02/13. Aquí cabe resaltar que PETROPAR hizo caso omiso a la anulación realizada por la DNCP, pues ha recepcionado el 100% del producto 14 días posteriores a la anulación de la Adjudicación. (ver Nota Remisión 001-001-.00001) Con esto se puede decir que **tanto la convocante como la proveedora no tuvieron la prudencia administrativa**, quienes debieron estar atentos a la resulta del proceso. La fecha en que la convocante fue notificada de la anulación es 08/02/13 a las 07:57hs, recibido por A. Sanabria.

En fecha 16/05/13 la presidencia de Petropar por Nota PRE 1298/13 de fecha 16/05/13 solicita a la DNCP la disminución del CC (código de Contratación) LP-25006-12-62875 reduciendo el mismo al monto del Anticipo que le fuera abonado al proveedor Risco Labs S.A., es decir a Gs. 1.245.000.000. Este Código de Contratación debió ser ANULADO, pues con la anulación de la adjudicación por parte de la DNCP, todos los actos que le siguen quedan sin efecto.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Achos
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

La Presidencia de Petropar a través de la Nota interna PRE 11/13 del 29/07/13 informa a la Dirección Financiera que con la disminución del código de contratación de Gs. 2.490.000.000 a Gs. 1.245.000.000, cubre el monto del anticipo entregado al proveedor Risco Labs S.A., por 10.000 litros de fertilizantes líquidos. Por los otros 10.000 litros restantes firman un Acta de Entrega (devolución a Risco Labs S.A.) en fecha 23/05/13, aunque realmente los mismos se encontraban en Petropar (motivo por el cual le confeccionan la Nota de Crédito Nº 03 por los 10,000 litros) **Es por este restante de 10,000 litros que la convocante realiza una Contratación por Vía de la Excepción Nº 13/13 adjudicando nuevamente a Risco Labs S.A. (Contrato PRE 556/13), donde coincidentemente el monto "ofertado" por el proveedor es exactamente el monto del llamado.**

Cabe resaltar que el motivo del llamado por la vía de la excepción es la necesidad urgente de la adquisición de fertilizantes líquidos para la entrega a los cañicultores del área de influencia de la planta industrial de Mauricio José Troche, y el dictamen de la UOC Nº 17/13 de Petropar menciona que solamente RISCO LABS S.A. cuenta con stock de producto para su entrega INMEDIATA a los productores de caña dulce; sin embargo, al realizar la verificación in situ por parte de ésta Dirección de Verificación se pudo observar la existencia en depósitos de los mismos y que no fueron entregados a los cañicultores que precisaban con **"urgencia impostergable"**. También es importante mencionar que la zafra 2013 ya se encuentra culminando.

3.1 Del Contrato.

El contrato Nº 556/13 de fecha 28/06/13 para la "*Adquisición de Fertilizantes Líquidos para la Planta de Mauricio José Troche*", es por la suma de **Gs. 1.245.000.000.-** (guaraníes un mil doscientos cuarenta y cinco millones), la misma se halla contemplada en el Grupo de Gasto 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales, fuente de financiamiento 30 Recursos Institucionales.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80049259-5** de **RISCO LABS S.A.**, en el Sistema de Gestión Tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

Ing. Roberto Ortoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

SISTEMA DE GESTION TRIBUTARIA — Perfil del Contribuyente

RUC Anterior ó RUC Nuevo sin DV: 80049259

Perfil del contribuyente
Datos Básicos
Situación Fisco

PARA IDENTIFICADORES QUE TERMINAN CON LA LETRA Ñ SE DEBE UTILIZAR EN SU REEMPLAZO EL SIMBOLO \ (BARRA INVERTIDA).

Por motivos de seguridad, le solicitamos ingrese la secuencia de números y letras de la imagen mostrada a continuación.

Código de Seguridad: 4Y53 — Código

Consultar | Limpiar

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80049259 - 5
Nombre Completo / Razón Social	RISCO LABS S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	RLSA078380M

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[Cerrar Ventana] [SG00940]:[PerfilPublicoContribIServiceAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente] 17/10/2013 11:43

La carta invitación, en su Anexo C- Especificaciones Técnicas menciona los requisitos de los bienes a ser proveídos:

Lista de Precios

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1-	10171604-005	Aminoácidos libres (Min20% - Max22 %) Materia Orgánica Total (Min 25 % - Max 28%) Nitrógeno Total (Min 1% - Max 3 %) Pentóxido de fosforo (Min 1% - Max 3%) Potasio (Min 1% - Max 3%) Manganeso (Min 1% - Max 3%)			LITROS	50% envases de 1 litro y 50 % en envases de 5 litros	10.000		
PRECIO TOTAL									

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Dichos bienes deben ser entregados en la Planta de Alcoholes de Petropar en la localidad de Mauricio José Troche - Departamento del Guairá - en el horario de 08:00 a 14:30 hs según la cláusula 7º del Contrato.

Igualmente en el Anexo B de la DDL establece en su punto 35º:

35. El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es: *Planta de Alcoholes de Petropar en la Localidad de Mauricio José Troche – Departamento de Guaira, de 08:00 a 14:30 horas*

3.2 Plan de Entrega:

La Carta-invitación en su punto 34º establece que la entrega de los bienes se entregarán tres días calendarios a partir de la firma del Contrato. Por su parte en el Contrato menciona en su cláusula 7º primera parte, que los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el cronograma de entregas del PBC (o sea la Carta invitación).

Teniendo en cuenta lo mencionado, y que el contrato fue firmado el 28/06/13, los bienes debieron ser entregados el 01/07/13.

A folio 1452 del expediente Nº 13180/13 se observa el Acta de Recepción Definitiva de los bienes entregados por Risco Labs S.A. 10.000 litros de fertilizantes líquidos, en fecha 01/07/13, siendo las 10:00 hs. Dicho documento lleva la firma del Gerente de Planta Saúl González y el Jefe de Almacenes Ever Martínez.

Si bien la proveedora ha dado cumplimiento en tiempo, hora y lugar especificados en la Carta Invitación y el Contrato, según los documentos obrantes; **no es menos cierto que los bienes ya se encontraban en los Almacenes de la Planta (motivo por el cual confeccionaron la Nota de Crédito Nº 03).** En la Nota de Remisión 001-001-002 tampoco figuran los datos del vehículo de transporte, el número de chapa, como tampoco datos del conductor (folio 1453).

También es importante mencionar que la Contadora General Lic. Lorena Mosqueira en su Memo DF/DC/263/13 de fecha 18/07/13 solicita: *... que el Administrador de Contratos remita un Memo de Complemento en el cual se anexe original de la Nota de*

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Remisión que acredite la entrega del producto. ***Esto debido a que en el Memorándum remitido por el Administrador del Contrato no se deja constancia de la recepción satisfactoria del bien.***

3.3 Vigencia del Contrato:

En cuanto a la vigencia del Contrato, el mismo establece en su cláusula 6ª que la vigencia sería de 45 (cuarenta y cinco) días desde la firma del mismo.

Asimismo, en la carta-invitación Anexo B de las DDLC punto 37º se establece el mismo plazo de 45 días calendarios desde la fecha de suscripción.

La entrega efectiva de los bienes se ha dado dentro del plazo establecido tanto en el Contrato como en la Carta-invitación.

3.4 Verificación in situ:

Por nota DNCP/DVC Nº 32145/13 del 14/10/13 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación objeto de la presente verificación, la cual fue realizada en fecha 14/10/13 en la Planta de Mauricio José Troche cuya Acta Nº 188/13 se anexa a éste informe y forma parte del mismo. También se han tomado fotos de los bienes mencionados.

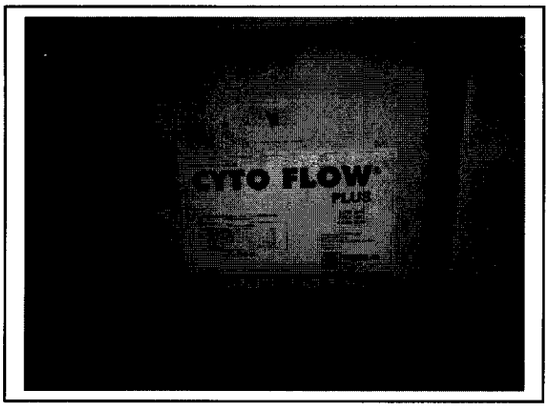

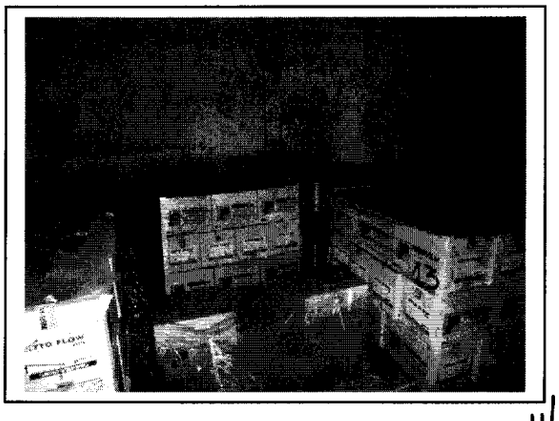

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Ing. Roberto Echoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Se observaron que los fertilizantes no fueron entregados en su totalidad a los cañicultores, siendo que habían mencionado la "urgencia impostergable" de adquirir tales productos para la entrega a los proveedores de caña dulce.

3.5 Otros requerimientos de la Carta Invitación

En el Anexo B de la DDLC punto 20 establece:

c) Capacidad técnica
- Certificación de calidad ISO 9001-2008 del Fabricante en el Sistema de Gestión de Diseño, Fabricación y Comercialización de Productos para la Nutrición Vegetal. Certificado de Análisis Internacional del bien ofertado, realizado por un laboratorio externo.

A folio 371 del expediente 13180/13 se encuentra un informe final de resultados de la firma LABORATORIOS COIAN de España, sobre la muestra del bien CYTO FLOW PLUS, las cuales se hallan dentro de los rangos establecidos en la carta invitación.

Seguidamente, a folio 372 del mismo expediente, se halla la Certificación ISO 9001:2008 de la firma proveedora PROMISOL S.A propietaria del bien importado. Lleva sello del Consulado Paraguayo en España y la firma del embajador Juan Alfredo Buffa.

Por otra parte, al revisar en la página web oficial del proveedor PROMISOL S.A., en el detalle de productos ofertados, el CYTO FLOW PLUS, hemos observado que la composición no era igual al importado por Risco Labs S.A., motivo por el cual se ha remitido un correo electrónico realizando la consulta al respecto. En fecha 18/10/13 es recibida la siguiente respuesta:

En referencia a su mail, le confirmamos que efectivamente nuestra marca comercial CYTO FLOW PLUS tiene diferentes composiciones/formulaciones.
PROMISOL, S.A.

Con respecto al requerimiento establecido en el Formulario 6º anexo de la Carta invitación, que menciona:

Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor.
*[El Oferente solicitará al Fabricante, Representante o Distribuidor que complete este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. Esta carta de autorización deberá estar escrita en papel membrete del otorgante y deberá estar firmado por la persona debidamente autorizada para firmar documentos que comprometan al Fabricante. El Oferente lo deberá incluir en su oferta, si así se establece en los **DDLC**.]*
[Este Formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el Oferente es Representante o Distribuidor de la marca del bien ofertado]
Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la oferta]*

Ing. Roberto Denoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

CVE No.: *[indicar el número del proceso licitatorio]*

A folio 366 del expediente 13180/13 si bien se observa una autorización del Representante Legal PROMISOL S.A. para América, la misma está redactada en un Papel Notarial de Actuación Nº 365092 (Esc. Jorge Piñeiro Obenza) de la filial de Uruguay, en la cual autoriza a Risco Labs S. A, a presentar oferta de los productos CYTO FLOW PLUS. A folios 367 y 368 se observan la firma de Escribano Jorge Piñeiro y legalización de la firma y sello del mismo ante la Suprema Corte de Justicia de Uruguay.

Al no existir un documento de PROMISOL S.A. que designe a Jorge Piñeiro como el autorizado en suscribir en representación de la firma (para la filial en América) se ha consultado por correo electrónico a la firma PROMISOL S.A. de España, siendo la respuesta:

Y en cuanto a si disponemos de alguna filial en América Latina, le informamos que si, que nuestra filial es PROMISOL URUGUAY.

PROMISOL, S.A.

Sin embargo, solo menciona que existe una filial en Uruguay, no así quien es el representante legal en suscribir las autorizaciones en nombre de la firma PROMISOL S.A. España.

Otro punto a señalar que figura en el Anexo B de la carta invitación, es el punto 20º "inc. b" que menciona:

20 Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:
De conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.

b) Capacidad financiera:
- *No Aplica.*

Cabe recordar que esta empresa adjudicada RISCO LABS. S.A., tuvo la anulación de la adjudicación anterior (Resol. DNCP Nº 323/13), para la provisión del mismo producto (fertilizantes líquidos) por carecer de liquidez financiera y experiencia, la

Ing. Roberto Ocampo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

convocante (Petropar) para esta adjudicación por vía de la excepción no ha tenido en cuenta – si bien es atribución de la convocante - la capacidad financiera y experiencia, a fin de garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones para con el Estado Paraguayo.

A continuación, parte del considerando de la DNCP Nº 827/13 por la cual se rechazó el recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Risco Labs. S.A. contra la Resolución DNCP Nº 323/13 que había anulado la adjudicación:

> De acuerdo a los postulados legales precitados los integrantes de un Comité de Evaluación poseen una facultad reglada donde el margen de discrecionalidad (*opciones u alternativas*) se encuentran estrictamente limitados por las disposiciones de la ley.-----
>
> En el presente caso, en particular, la valoración del ratio de liquidez debía efectuarse de conformidad a los parámetros taxativamente expuestos en pliego de base y condiciones por lo que la desviación del comité de evaluación en dicho sentido resulta totalmente irregular y reprochable.----------
>
> QUE, no puede esta Dirección, soslayar la gravedad de lo actuado por la convocante promotora del procedimiento de licitación examinado, teniendo en cuenta que tratándose de la administración y disposición de fondos públicos no es admisible permitir que primero una Unidad convoque a proveedores a participar de un llamado, promoviendo la competencia en el mercado– bajo ciertas reglas predefinidas para calificar a los participantes y seleccionar al contratista idóneo, y que luego, la propia Entidad que definió esas reglas, se aparte de ellas y sin sustento válido, adjudique el negocio en favor de un participante que no es el mejor calificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2051/03 y en el art. 63 del Decreto 21909/03.----------
>
> Pretender que esta Dirección Nacional en su carácter de órgano contralor admita como válida tal conducta, equivale a solicitar que consideramos procedente una abierta contravención a lo dispuesto en el PBC y con ello, a derechos básicos de quienes, de buena fe, deciden participar en un determinado procedimiento de contratación, admitiendo y sometiéndose a las condiciones y especificaciones que para reglamentarlo fueron establecidas.----------

Con respecto a la exigencia de la Carta invitación en su punto 20º "inc.d" del Anexo B de las DDLC que si exige la experiencia, **la proveedora Risco LAbs. S.A, de acuerdo a las documentaciones obrantes remitidos a ésta Dirección bajo el expediente 13180/13, no han acompañado las referencias escritas que confirmen un desempeño satisfactorio y años de experiencia en el ramo del fabricante.**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Aquí cabe recordar lo mencionado por la DNCP en su considerando de la Resolución Nº 827/13 por la cual ha rechazado el recurso de reconsideración de Risco Labs S. A. respecto a la experiencia:

En cuanto a evaluación de la experiencia requerida, en el PBC del llamado, que el recurrente manifiesta haber acreditado en razón de la provisión de copias de contratos ejecutados y facturaciones de venta realizadas anteriormente a su inscripción en la SENAVE en fecha 15 de octubre de 2012 esta Dirección Nacional se ratifica en lo expuesto en el contexto de la Resolución DNCP N°323/13 de fecha 07 de febrero de 2013 estimando como, jurídicamente inadmisible, la valoración positiva de actos o conductas contrarios a la ley siguiendo el principio jurídico contenido en el art.27 del Código Civil vigente (***"Los actos prohibidos por las leyes son de ningún valor, si la ley no establece otro efecto para el caso de contravención"***) y conforme a lo expuesto por el antiguo aforismo jurídico que refiere que nadie puede verse beneficiado del fruto de su propio dolo o culpa.----------

Es decir, la proveedora no contaba con experiencia, pues los documentos arrimados (contratos, facturaciones, etc.) en su momento, correspondían a ventas realizadas ANTES de su inscripción en el SENAVE para la venta y distribución de fertilizantes líquidos (objeto de esta adjudicación).

3.6 Garantías exigidas al proveedor

3.6.1 Anticipo

La misma no aplica para éste Contrato.

3.6.2 Fiel Cumplimiento de Contrato

El Anexo B de la carta invitación en sus puntos establece:
31. El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de: 10% (diez por ciento) *del valor*
Contratación por Excepción Nº 13/13 – ID N° 261.976
Adquisición de Fertilizantes Líquidos
total adjudicado.
32. La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. NO. La Garantía de Cumplimiento de Contrato podrá adoptar cualquiera de las formas previstas en el Artículo 81º del Decreto Nº 21.909/03 modificado por el Decreto 5174/05.
La garantía para el fiel cumplimiento se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

33. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en: Chile N° 753 entre E. V. Haedo y Humaitá, 9° piso, Unidad Operativa de Contratación, dentro de los veinte días *a partir de la fecha de complimiento de las obligaciones del proveedor.*

Asimismo, en la cláusula 9º del Contrato menciona: *"... La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato, se regirá por lo establecido en las condiciones generales y especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato".*

En fecha 28/06/13 se emite la Póliza Nº 36.1509.0001532.0000 de ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS en concepto de Garantía de Adjudicación (Fiel Cumplimiento), entrando en vigencia la misma en fecha 28/06/13 hasta el 12/08/13 por un plazo de 45 días. El capital asegurado de la misma es por Gs. 124.500.000.- (ciento veinticuatro millones quinientos mil guaraníes). Este monto corresponde a lo establecido tanto en el contrato como en la carta invitación, 10% del monto del contrato, asimismo la póliza fue emitida en la misma fecha de la firma del contrato.

3.7 Pagos

En el Anexo B, punto 27º de las DDLC menciona:

27. Las formas y condiciones de pago:
El pago se hará en guaraníes, dentro de los 30 (treinta) días calendario contados a partir de la presentación de la Factura correspondiente a la entrega de los bienes, previa conformidad del administrador del contrato, designado por PETROPAR. **Retenciones:** Se retendrá 0,4% sobre el importe neto de la factura según lo estipulado en el Artículo Nº 41 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por la Ley 3439/07.

Asimismo la cláusula 5ª del contrato menciona *"...el total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes mil doscientos cuarenta y cinco millones. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato".*

A folio 1548 del citado expediente, obra la copia de la factura crédito Nº 106 de fecha 04/07/13 de Risco Labs S.A. por Gs. 1.245.000.000.- (un mil doscientos cuarenta y cinco millones de guaraníes) correspondiente al 100% del monto del Contrato Nº 556/13, lleva VºBº del Presidente de Petropar.

Ing. Roberto Oviedo
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Para este efecto, se ha emitido la Orden de Pago Nº 0001984 de fecha 31/07/13 (obrante a folio 1532), así como el cheque cargo Banco Nacional de Fomento Nº 8987929 por Gs. 1.183.972.364 (un mil ciento ochenta y tres millones novecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro guaraníes), este monto es una vez deducidos los porcentajes de retenciones de IVA-RENTA-DNCP.
El proveedor RISCO LABS. S.A., presenta Recibo de cancelación Nº 0004 de fecha 02/08/13 por Gs. 1.245.000.000.-

El detalle de las retenciones es la siguiente, que coincide con el Comprobante de Retención Nº 001-001-0000322 de fecha 29/07/13:

10%					
Monto	IVA	Ret IVA	Ret Renta	Ley 2051	Total Retención
1.245.000.000	113.181.818	**33.954.545**	22.636.364	4.436.727	61.027.636

4. CONCLUSIONES

Este Contrato PRE Nº 556/13 firmado con la proveedora RISCO LABS. S.A. para la provisión de fertilizantes líquidos en la Planta Alcoholera de Petropar en Mauricio José Troche, es la continuación de un llamado y adjudicación anterior (ID 239769/12) el cual fuera adjudicado a Risco Labs S. A. y por protestas presentadas por otros proveedores, la DNCP procedió a ANULAR tal adjudicación (07/02/13). **Sin embargo la proveedora entrega los bienes 14 días posteriores a la anulación del proceso, no teniendo la <u>prudencia administrativa</u> de estar atentos a las resultas del proceso.**

La Presidencia de Petropar modifica el CC Código de Contratación bajando el mismo al monto correspondiente al Anticipo que le fuera ya entregado a Risco Labs S.A., y por el saldo restante realiza este nuevo llamado por la VIA de la EXCEPCION del cual nuevamente surge adjudicado el mismo proveedor.

De acuerdo a las documentaciones arrimadas por la convocante, en el expediente 73180/13, referente a la oferta de Risco Labs. S.A., **<u>no han acompañado las</u>**

Ing. Roberto Genoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

referencias escritas que confirmen un desempeño satisfactorio y años de experiencia en el ramo del fabricante. Aquí cabe recordar que las documentaciones que Risco Labs SA había presentado en un llamado anterior para el mismo producto (fertilizantes líquidos) fueron facturaciones ANTERIORES a la inscripción en el SENAVE para la distribución de estos productos.

En cuanto a la Carta-invitación, inc b del punto 20º, la convocante ha puesto NO APLICA en el requerimiento de la capacidad técnica, siendo que **este punto fue uno de los motivos de anulación a Risco Labs S.A. en el anterior llamado y adjudicación para la provisión del mismo producto.**

4.1 Conforme a la documentación remitida por PETROPAR, que fuera solicitada por la DNCP, las mismas fueron entregadas dentro del plazo establecido por esta Dirección.

4.2 Se ha cumplido el Plan de Entrega de los Bienes de acuerdo a lo observado en el Acta de Recepción Definitiva, la Nota de Remisión, que son coincidentes con lo establecido en el Contrato y la Carta-invitación (plan de entrega).

4.3 No es clara la documentación relacionada al Representante Legal para América de PROMISOL S.A. Filial Uruguay, pues la nota no tiene membrete de la Central España.

4.4 Al observar el catálogo de productos ofrecidos por PROMISOL S.A. España, el producto CYTO FLOW PLUS presenta diferencias en la composición, que el proveedor aclara vía correo electrónico que existen variaciones de composiciones con el mismo nombre del producto.

4.5 Si bien la Dirección de Normas de la DNCP procedió a la publicación de la Adjudicación en el portal de Contrataciones, por Nota Nº 19861/13 a la UOC de Petropar dejan constancia de que **"las responsabilidades derivadas de este proceso de adquisición son única y exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante"**. Esto debido a que **es obligación de la convocante planificar y programar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo**, asegurando la

Estado Paraguayo las mejores condiciones, y a los potenciales oferentes la igualdad de condiciones de participación en la convocatoria.

4.6 El Dictamen de la UOC Nº 17/13 de Petropar menciona que solamente RISCO LABS S.A. cuenta con stock de producto para su entrega INMEDIATA a los productores de caña dulce; sin embargo al realizar la verificación in situ por parte de ésta Dirección de Verificación se pudo observar la existencia en depósitos de los mismos y que la mayor parte de los mismos no fueron entregados a los cañicultores que precisaban con **"urgencia impostergable"**. También es importante mencionar que la zafra 2013 ya se encuentra culminando.

4.7 En fecha 16/05/13 la Presidencia de Petropar por Nota PRE1298/13 de fecha 16/05/13 solicita a la DNCP la disminución del CC (código de Contratación) LP-25006-12-62875 reduciendo el mismo al monto del Anticipo que le fuera abonado al proveedor Risco Labs SA, es decir a Gs. 1.245.000.000, siendo el saldo restante el monto por el cual realiza una compra por excepción al mismo proveedor. **Lo correcto debió ser la anulación del CC habida cuenta de la anulación de la adjudicación por parte de la DNPC y todos los actos posteriores son nulos de igual manera.**

4.8 PETROPAR al momento de esta adjudicación no se hallaba conectada al SIAF Sistema Integrado de Administración Financiera, motivo por el cual podían modificar sus CC (código de contratación) de un año al otro sin que afecte sus saldos, también disminuir sus montos adjudicados de acuerdo a su criterio.

4.9 La póliza de Garantía de Adjudicación (fiel cumplimiento de Contrato) es coincidente con el porcentaje establecido en la carta-invitación y el contrato, así como la fecha de emisión y vigencia del mismo.

4.10 Los pagos son coincidentes con el monto de la Factura, con los bienes solicitados y entregados según Nota de Remisión. Igualmente los cálculos de retenciones de IVA, RENTA Y 0,4% DNCP se realizaron correctamente.

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a **PETROPAR**, a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09, también remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **RISCO LABS S.A.**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondieren.

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación Contractual

Anexo: Acta de Verificación In situ Nº 188/13

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**FOR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 188

En la Ciudad de Nanica José Troche, a los 14 Día/s del mes de octubre de 2013, siendo las ___:___ Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Roberto Ochoa, Luis Adorno y Hugo Alfonso, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Planta Alcoholera de Petropar en N. José Troche a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación VEX Nº 13/2013 Contrato PRE 556/13 con ID Nº 261976 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Petropar, y la firma Riscofabs S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Sixto Paredes	Jefe Producción	
Juan Martínez	Jefe Almacenes	
Derlis Cantarini	Jefe Mantenimiento	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Presenta Nota de Remisión por 10.000 lts de Fertilizante líquido de procedencia española proveído por Riscofabs S.A. s/ NR 02 de fecha 01/07/13 Factura Nº 106 del 04/07/13 por G. 1.245.000 ___
Se tomaron notas y fotografías de los hechos por documentación que fueron remitidas a la DNCP mencionada

Hugo Alfonso
Roberto Ochoa.
Sixto

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

| EVALUACIÓN DE DESCARGO | | |

A la fecha, no se ha recibido descargo alguno pese a haber transcurrido **62 días hábiles**, por lo que esta Dirección ha decidido cerrar el Informe Nº 66/13, con los descargos obrantes y remitir a donde corresponda.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe, luego las manifestaciones de la contratante y del proveedor y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

4.1 Conforme a la documentación remitida por PETROPAR, que fuera solicitada por la DNCP, las mismas fueron entregadas dentro del plazo establecido por esta Dirección.
4.2 Se ha cumplido el Plan de Entrega de los Bienes de acuerdo a lo observado en el Acta de Recepción Definitiva, la Nota de Remisión, que son coincidentes con lo establecido en el Contrato y la Carta-invitación (plan de entrega).
4.3 No es clara la documentación relacionada al Representante Legal para América de PROMISOL S.A. Filial Uruguay, pues la nota no tiene membrete de la Central España.
4.4 Al observar el catálogo de productos ofrecidos por PROMISOL S.A. España, el producto CYTO FLOW PLUS presenta diferencias en la composición, que el proveedor aclara vía correo electrónico que existen variaciones de composiciones con el mismo nombre del producto.
4.5 Si bien la Dirección de Normas de la DNCP procedió a la publicación de la Adjudicación en el portal de Contrataciones, por Nota Nº 19861/13 a la UOC de Petropar dejan constancia de que **"las responsabilidades derivadas de este proceso de adquisición son única y exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante"**. Esto debido a que **es obligación de la convocante planificar y programar sus requerimientos de contratación de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo**, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones, y a los potenciales oferentes la igualdad de condiciones de participación en la convocatoria.
4.6 El Dictamen de la UOC Nº 17/13 de Petropar menciona que solamente RISCO LABS S.A. cuenta con stock de producto para su entrega INMEDIATA a los productores de caña dulce; sin embargo al realizar la verificación in situ por parte de ésta Dirección de Verificación se pudo observar la existencia en depósitos de los mísmos y que la mayor parte de los mismos no fueron entregados a los cañicultores

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

que precisaban con **"urgencia impostergable"**. También es importante mencionar que la zafra 2013 ya se encuentra culminando.
4.7 En fecha 16/05/13 la Presidencia de Petropar por Nota PRE1298/13 de fecha 16/05/13 solicita a la DNCP la disminución del CC (código de Contratación) LP-25006-12-62875 reduciendo el mismo al monto del Anticipo que le fuera abonado al proveedor Risco Labs SA, es decir a Gs. 1.245.000.000, siendo el saldo restante el monto por el cual realiza una compra por excepción al mismo proveedor. **Lo correcto debió ser la anulación del CC habida cuenta de la anulación de la adjudicación por parte de la DNPC y todos los actos posteriores son nulos de igual manera.**
4.8 PETROPAR al momento de esta adjudicación no se hallaba conectada al SIAF Sistema Integrado de Administración Financiera, motivo por el cual podían modificar sus CC (código de contratación) de un año al otro sin que afecte sus saldos, también disminuir sus montos adjudicados de acuerdo a su criterio.
4.9 La póliza de Garantía de Adjudicación (fiel cumplimiento de Contrato) es coincidente con el porcentaje establecido en la carta-invitación y el contrato, así como la fecha de emisión y vigencia del mismo.
4.10 Los pagos son coincidentes con el monto de la Factura, con los bienes solicitados y entregados según Nota de Remisión. Igualmente los cálculos de retenciones de IVA, RENTA Y 0,4% DNCP se realizaron correctamente.

La contratante PETROPAR en su nota UOC Nº 1179/13 de fecha 04/11/13 ingresada bajo el expediente Nº 16495/13 en fecha 08/11/13 menciona con respecto a todas las conclusiones: *".....En cuanto al contenido del informe, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) toma conocimiento y no tiene comentarios que agregar al mismo…".*

Por su parte, la proveedora RISCO LABS S.A. a través de su representante legal Dr. Guillermo J. Duarte Cacavelos de CLA Consultores Legales Asociados, por Poder Nº 13 de fecha 02/02/13 protocolo Comercial "A" de la escribanía Guido R. Pereira Patiño titular del Registro Notarial Nº 324, no ha presentado descargo luego de recibir la nota DNCP/DVC Nº 37923 recibido en fecha 18/11/13.

No obstante, en su primera nota (16466 del 07/11/13) menciona vagamente sobre los puntos 4.3 y 4.4 diciendo: *"Mi mandante ha acreditado su nombramiento como*

Lic. Luis Adorno
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py
Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

representante, presentando la escritura pública realizada ante escribano público en Uruguay y legalizada la firma del escribano por la Corte de Justicia de Uruguay".

Asimismo sigue diciendo: *"respecto a la composición del producto CYTOFLOW PLUS, expresan en forma ambigua que Promisol S.A España, informa que este producto presenta diferencias en la composición, sin indicar la incidencia de este hecho en el contrato. Al respecto, vale tener presente que atento a vuestro informe, se encuentra agregado el informe final de resultados de la firma Laboratorios COIAN de España, el cual se halla dentro de los rangos establecidos en la carta invitación para el producto ofertado".*

Al respecto, si bien el representante legal del proveedor ha realizado comentarios sobre 2 conclusiones, las mismas no logran dar mayores datos al que ya se encuentra en el expediente de origen. Por lo tanto, **se mantienen firmes todas las conclusiones.**

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Respecto a todo lo mencionado, se recomienda, que en futuros procedimientos de contratación, al momento de realizar llamados, tengan en cuenta el respeto estricto de las EE.TT, los plazos contractuales del PByC y del Contrato, así como plasmar en el PBC lo que realmente se está necesitando.

Cabe recordarles a los funcionarios de la UOC de PETROPAR que **los actos realizados por funcionarios públicos deben estar rigurosamente ajustados al principio jurídico de legalidad que implica que todo aquello que no está expresamente autorizado, se encuentra prohibido o vedado.**

Igualmente se recomienda la capacitación a los funcionarios de la UOC, en materia de contrataciones públicas, que son impartidos de manera gratuita por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a efectos de adquirir mayor conocimiento respecto a los procedimientos a seguir y al marco legal aplicable.

Lic. Luis Adorno F.
Verificador Contractual
DVC. - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes, comunicándoles el cierre de los mismos.

Lic. Luis Adorno Fernández
Verificador Contractual

Abog. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación Contractual